



SUNAT

INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA

SUNAT	
TACNA	
R.O. :	172 360300/2019-000018
FECHA :	2019-03-13
HORA :	11:05 h (3)

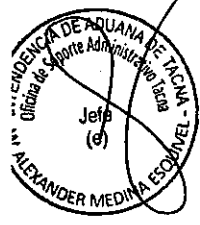
Resolución de Oficina de Soporte Administrativo

VISTO:

El expediente N° 172-URD119-2019-104074-0, presentado por el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificado con RUC 20336951527, debidamente representada por su Director General de Administración, Sr. Jose Ernesto Montalva De Falla, identificado con DNI 07755153, señalando como domicilio Jirón Camana N° 616 – Ex Banco de la Vivienda – Lima – Lima - Lima, mediante el cual solicita adjudicación de mercancías, la **Hoja de Calificación N° 3G0300-2019-73**, el Documento de Salida N° 17222019-000025 del nuevo Sistema Integrado de Almacenes - SIA, y al Memorándum Electrónico N° 00109-2019-3G0300, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, de fecha 30/04/2014, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria SUNAT, el cual está vigente desde el 12/05/2014, estableciéndose en el literal f) de su artículo 637° como una de las funciones de las Oficinas de Soporte Administrativo: *“Realizar las acciones vinculadas a la custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, hasta su entrega por efecto de su disposición o devolución de acuerdo a la normatividad aplicable, así como las de control y supervisión de la mercancía en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las áreas operativas. Asimismo, aprueba y ejecuta, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancía de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración.”;*



Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la resolución indicada en el párrafo anterior, señala que: *“Para todo efecto, la mención a los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión deberá entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en el nuevo ROF, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada órgano y unidad orgánica.”;*



Que, con Resolución de Superintendencia N° 155-2015/SUNAT, de fecha 16/06/2015, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, disponiéndose que la Oficina de Soporte Administrativo Tacna depende de la Intendencia de Aduana de Tacna a partir del 01/07/2015;

Que, el Artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1053, y modificatorias, dispone que: *“La Administración Aduanera puede rematar, adjudicar, destruir o entregar al sector*

competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso aún cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite. // Asimismo, puede disponer de las mercancías incautadas si la naturaleza o estado de conservación lo amerita, o han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros y continúan en trámite los procesos mencionados en el párrafo precedente. // La disposición de las mercancías que se encuentren vinculadas a un proceso judicial en curso, se efectúa dando cuenta al juez que conoce la causa. // De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mercancías, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes que serán calculados desde la fecha de numeración. // El Reglamento establece las pautas que debe seguir la Administración Aduanera para el ejercicio de esta facultad.”;

Que, el artículo 184° de la ley antes citada, precisa respecto de las adjudicaciones, que: “La SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento. // La adjudicación de las mercancías en situación de abandono legal que han sido solicitadas a destinación aduanera se efectuará previa notificación al dueño o consignatario y la adjudicación de mercancías en abandono legal que no han sido solicitadas a destinación aduanera se efectuará previa publicación de la información de las mercancías en el portal electrónico de la SUNAT...”;

Que, el Reglamento de la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece en su artículo 235° que la adjudicación de mercancías a que hace referencia el artículo 180° de la Ley se efectuará según los procedimientos y requisitos que establezca la SUNAT, y desconcentra entre sus dependencias la facultad de disponerlas. En tal sentido, en virtud del nuevo ROF de la SUNAT, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna tiene entre sus funciones el poder adjudicar las mercancías que custodia de conformidad con la normatividad vigente. Ahora, respecto de las entidades que pueden ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías, el artículo 239° de dicho Reglamento, señala que las entidades del Estado, así como las Instituciones Asistenciales, Educativas o Religiosas sin fines de lucro, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura;

Que, la Ley de Delitos Aduaneros- Ley N° 28008 en su artículo 23° señala que: “La administración Aduanera es la encargada de la adjudicación o destrucción de las mercancías e instrumentos provenientes de los delitos tipificados en esta Ley. Una vez consentida o ejecutoriada la sentencia condenatoria y resuelto el decomiso de las mercancías y de los instrumentos con los que se hubiere ejecutado el delito, previa notificación de la misma, se adjudicarán las mercancías o instrumentos a las entidades del Estado, los gobiernos regionales, municipales y a las instituciones asistenciales, educativas, religiosas y otras sin fines de lucro oficialmente reconocidas. Se exceptúan de los alcances del presente artículo las mercancías a las que se refieren los artículos 24° y 25° de la presente Ley”, mientras que su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 121-2003-EF, en su artículo 21° señala que: “Las mercancías comisadas que constituyan objeto material de la infracción administrativa serán dispuestas por la Administración Aduanera, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Aduanas.”;

Que, con Resolución de Intendencia N° 25-2013-SUNAT/4G0000 publicada el 03/03/2013, se aprobó la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 – Norma que regula el procedimiento de adjudicación de mercancías,

la cual establece en su sección VI. Normas Generales, rubro C. numeral 2) que: "2. El Área Responsable sustenta mediante informe la propuesta de adjudicación de las mercancías que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite y que ameriten ser adjudicadas dada su naturaleza o estado de conservación, así como aquellas que tengan más de seis (06) meses desde su fecha de ingreso a los almacenes aduaneros". Asimismo, señala en su sección VI. Normas Generales, rubro D. numeral 1 y 2, que: "1. Las mercancías en situación de comiso administrativo que constituyen objeto material de la infracción administrativa vinculada a un delito aduanero deben ser dispuestas de conformidad a lo establecido en la Ley general de Aduanas. 2. La adjudicación de las mercancías provenientes de los delitos aduaneros a que se refiere el artículo 23° de la ley de los delitos Aduaneros, se efectúa una vez notificada la resolución que declara consentida o ejecutoriada la sentencia condenatoria y resuelto el decomiso de las mercancías e instrumentos con los que se hubiere ejecutado el delito...";

Que, asimismo, la sección VII. Descripción, rubro C. numeral 3, inciso a), de la citada norma dispone que de ser favorable el resultado de la evaluación, el Área Responsable mediante memorándum electrónico SIGED remite al Secretario de la Comisión de Supervisión la Hoja de Calificación, el Formato de Solicitud y la relación de mercancías propuestas para su adjudicación, y de ser el caso, remite además el informe que sustenta la adjudicación de mercancías que se encuentran dentro de los alcances del segundo y tercer párrafo del artículo 180° de la Ley General de Aduanas.

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 30-2013-SUNAT/4G0000 de fecha 11/03/2013, se conformó la Comisión de Supervisión a que se refieren las normas aprobadas con las Resoluciones de Intendencia Nos. 25-2013-SUNAT/4G0000 y 26-2013-SUNAT/4G0000, normas que establecen que, la Comisión de Supervisión recomienda las acciones a seguir en base a la propuesta de adjudicación efectuada por el Área Responsable;

Que, mediante Expediente del Visto, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, ha solicitado la adjudicación de prendas de vestir, frazadas, buzos, mantas polares, gorros, zapatos, zapatillas, medias y abrigos.;

Que, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificado con RUC 20336951527, es una entidad del Estado, oficialmente reconocida, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 – Norma que regula el procedimiento de adjudicación de mercancías y por el artículo 239° del Reglamento de la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, puede ser beneficiaria de adjudicaciones; y la Oficina de Soporte Administrativo Tacna ha evaluado favorablemente su solicitud de adjudicación, conforme se aprecia de la **Hoja de Calificación N° 3G0300-2019-73**.

Que, mediante Hoja de Calificación N° 3G0300-2019-73, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, comunica que, dentro de sus almacenes se tiene en existencia MERCANCIA en situación de abandono legal, abandono voluntario, incautada o comisada que se enmarca dentro de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 180° de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, conforme se detalla en el Documento de Salida N° 172222019-000025 del nuevo Sistema Integrado de Almacenes - SIA:

DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222019-000025

N° ITEM	NUMERO DE ACTA	ARTICULO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	PESO ARTICULO	VALOR ARTICULO	ESTADO	BASE LEGAL
---------	----------------	----------	--------------------------	-------------------	---------------	---------------	----------------	--------	------------

1	172-0100-2014-000035	9988011885817	UNIDADES (481 PANTALONETAS P/DAMA M/QUILING S/MOD. Y 479 CAMISETA INTERIOR) DAM REF. P-5075. ORIGEN CHINA 236 KGS APROX. (84 BULTOS), MARCA: QILING, MODELO: S/M, SERIE: 1	960	U	236.00	1,920.000	NUEVO / BUENO	LGA Art. 180
2	172-0100-2014-000035	9988011885818	PANTALONETAS P/DAMA REF.801,803,810 Y OTROS. ORIGEN CHINA 1311 KGS APROX. (20 BULTOS), MARCA: XIAN ZHI HONG, BAI HE YI FANG, BAI HYF FASHION, HONG PAI, MODELO: S/M, SERIE:4	3,124	U	1,311.00	6,248.000	NUEVO / BUENO	LGA Art. 180
3	172-0100-2014-000035	9988011885819	PANTALONETAS P/DAMA ORIGEN CHINA 201 KGS APROX. (05 BULTOS), MARCA: GRANDE AGUILA LTDA, MODELO: JY-819, SERIE: 5	720	U	201.00	1,440.000	NUEVO / BUENO	LGA Art. 180
4	172-0100-2014-000037	9988011885820	PANTALONETA PARA DAMA, MARCA: VI-MAS / FENETOP, MODELO: S/M, SERIE: PANTALONETA PARA DAMA M/ VI-MAS / FENETOP DIFERENTES COLORES SERTIE 2 DE LA DAM ORIGEN CHINA	10,176	U	2,077.00	20,352.000	NUEVO / BUENO	LGA Art. 180
5	000025	9988011895602	CHALAS DIVERSOS MODELOS, COLORES Y TALLAS, REF. SOLO EN CAJA L820, CALZADO SIMPLE CAPELLADO TIPO TJIERA Y OTROS, BUENOS, CONTENIDO EN 18 BULTOS, LIBRE DISPONIBILIDAD	700	2U	182.24	700.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
6	000025	9988011895608	CHALAS DIVERSOS MODELOS, COLORES Y TALLAS, REF.: SOLO EN CAJA L808, SIMPLE PLASTICO MICROPOROSO Y OTROS, BUENOS, CONTENIDO EN 20 BULTOS, LIBRE DISPONIBILIDAD	2,397	2U	308.85	2,397.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
7	172-2017-000100	9988011895811	SUETER, MARCA: G-BOY, REF.39A120	144	U	72.00	1,008.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
8	172-2017-000100	9988011895812	SUETER, MARCA: G-BOY, REF: 39A132	144	U	82.90	1,008.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
9	172-2017-000100	9988011895813	SUETER, MARCA: G-BOY, REF: 39A122	144	U	83.30	1,008.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
10	172-2017-000100	9988011895814	SUETER, MARCA: G-BOY, REF: 39A130	72	U	29.55	504.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
11	172-2017-000100	9988011895815	SUETER, MARCA: G-BOY, REF. 39A113	144	U	69.50	1,008.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
12	172-2017-000100	9988011895816	SUETER, MARCA: G-BOY, REF: 39A75	144	U	88.10	1,008.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
13	172-2017-000100	9988011895817	FALDA, MARCA: XI & LI, REF: 1239	240	U	49.80	1,880.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
14	172-2017-000100	9988011895818	FALDA, MARCA: XU & LI, REF: 1015	478	U	95.70	3,346.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
15	172-2017-000100	9988011895819	VESTIDO, MARCA: XU&LI, REF: 1337	240	U	67.30	1,880.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
16	172-2017-000100	9988011895820	POLERA, MARCA: EIXIQI, REF: K413	240	U	32.95	1,296.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
17	172-2017-000100	9988011895821	FALDA, MARCA: XU&LI, REF: 1016	480	U	100.50	3,380.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
18	172-2017-000100	9988011895822	BLUSA, MARCA: YD, REF: W13245	288	U	42.30	1,555.200	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
19	172-2017-000100	9988011895823	VESTIDO, MARCA: XU&LI, REF: 1335	238	U	63.75	1,852.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
20	172-2017-000100	9988011895824	POLERA, MARCA: GRAN ORIENTE, REF: KB1677	192	U	28.35	1,038.800	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
21	172-2017-000100	9988011895825	POLERA, MARCA: GRAN ORIENTE, REF: KB17025	240	U	28.40	1,296.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
22	172-2017-000100	9988011895826	POLERA, MARCA: GRAN ORIENTE, REF: 1661	240	U	28.60	1,296.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
23	172-2017-000100	9988011895827	FALDA, MARCA: XU&LI, REF: 1013	360	U	61.20	2,520.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
24	172-2017-000100	9988011895828	FALDA, MARCA: XU&LI, REF: 1013	380	U	60.80	2,520.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
25	172-2017-000100	9988011895829	FALDA, MARCA: XU&LI, REF: 08	180	U	58.70	1,260.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
26	172-2017-000100	9988011895830	VESTIDO, MARCA: XU&LI, REF: 9901	240	U	44.50	1,880.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
27	172-2017-000100	9988011895831	FALDA, MARCA: XU&LI, REF: 2423	180	U	32.25	1,260.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180
28	172-2017-000100	9988011895832	VESTIDO, MARCA: XU&LI, REF: 9595	120	U	24.45	840.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180



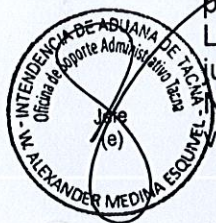
29	172-2017-000100	9988011695633	VESTIDO, MARCA: XU&LI, REF: 5469	120	U	24.45	840.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180	
30	172-2017-000100	9988011695634	POLERA, MARCA: GRAN ORIENTE, REF: KB1708	192	U	29.75	1,036.800	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180	
31	172-2017-000100	9988011695635	SHORT, MARCA: GRAN ORIENTE, REF: KB1487	412	U	98.90	2,266.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180	
32	172-2017-000100	9988011695636	SWEATER, MARCA: GRAN ORIENTE, REF: TG1674	355	U	105.65	2,485.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180	
33	172-2017-000100	9988011695637	POLERA, MARCA: GRAN ORIENTE, REF: KB1556	168	U	28.15	907.200	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180	
34	172-2017-000100	9988011695638	BLUSA, MARCA: YD, REF: W13117	144	U	28.15	777.600	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180	
35	172-2017-000100	9988011695639	VESTIDO, MARCA: XU&LI, REF: D0056	120	U	31.30	840.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180	
36	172-2017-000100	9988011695640	VESTIDO, MARCA: XU&LI, REF: D0068	120	U	31.40	840.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180	
37	172-2017-000100	9988011695641	POLERA, MARCA: GRAN ORIENTE, REF: NK2191	1,560	U	217.15	8,424.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180	
38	172-2017-000100	9988011695642	POLERA, MARCA: GRAN ORIENTE, REF: NK2191	24	U	3.40	129.600	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180	
39	172-2017-000100	9988011695643	POLERA, MARCA: EIXIQI, REF: 4	240	U	29.30	1,296.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180	
40	172-2017-000100	9988011695644	FALDA, MARCA: XU&LI, REF: 1014	1,200	U	261.80	8,400.000	MERCANCIA EN BUEN ESTADO, NO DETERIORADA	LGA Art. 180	
TOTAL							6,365.09	95,121.200		

Que, mediante Memorándum Electrónico N° 00109-2019-3G0300, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, elevó a la Comisión de Supervisión para su evaluación la propuesta de adjudicación de la mercancía contenida en el Documento de Salida N° 172222019-000025 del nuevo Sistema Integrado de Almacenes - SIA, para el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**. La Comisión ha evaluado favorablemente la propuesta enmarcada dentro de los alcances de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, dejando expresa constancia que, de disponerse administrativa o judicialmente su devolución, tal hecho deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de su valor determinado en el avalúo, más los intereses que se devenguen;

Que, estando Memorándum Electrónico N° 00109-2019-3G0300, así como, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 637° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado con Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 00109-2016-SUNAT/800000.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, al amparo de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificado con **RUC 20336951527**, la mercancía consignada en el Documento de Salida N° 172222019-000025 del nuevo Sistema Integrado de Almacenes - SIA, que se detallan en la parte considerativa de la presente resolución; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para el recojo de las mercancías a las que se hace referencia en el presente artículo. Vencido dicho plazo, la adjudicación de las mismas quedará sin efecto automáticamente sin que sea



necesaria la emisión de la resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose las mercancías nuevamente disponibles para su disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, la salida de la mercancía a la que se refiere la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la entidad beneficiaria, se encuentra impedida de comercializar las mercancías adjudicadas, debiendo destinarlas, única y exclusivamente para los fines que fueron solicitadas, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que para el recojo de las mercancías adjudicadas, la persona que suscribió el Formato de Solicitud deberá presentar al área responsable de adjudicaciones del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, el original de su documento de identidad y copia de la presente resolución; y de tratarse de un representante, este deberá presentar su documento de identidad y el documento notarial, mediante el cual el titular o la persona que suscribió el Formato de Solicitud lo acredita como el responsable de la recepción de las mercancías adjudicadas.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria, precisándose en el documento de notificación, que conforme lo señala el procedimiento N° 156 del TUPA de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 192-2015/SUNAT publicada el 17/07/2015, la adjudicación de mercancías es un procedimiento GRATUITO, por lo que la SUNAT no requiere pago alguno por ningún concepto en este trámite.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Órgano de Control Institucional de la entidad beneficiada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


W. ALEXANDER MEDINA ESQUIVEL
Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna
INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA